



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 21 de mayo de 2021

Señores Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Gerencia de Operaciones Legislativas  
Sección de Correspondencia Oficial  
HORA: 15:31  
Recibido el: 24 MAY 2021  
Por: [Firma]

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, a efecto de otorgar la Iniciativa de Ley al Proyecto de Decreto Legislativo que autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el Contrato de Financiación (FI No.) 92499, suscrito por el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) con fecha 15 de abril de 2021 y por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) con fecha 21 de abril de 2021, por un monto de hasta US\$40,000,000.00, recursos que serán destinados para financiar la operación "BANDESAL ENERGÍA SOSTENIBLE Y PYMES COVID-19; habida cuenta que el Gobierno de la República de El Salvador tiene el propósito de apoyar la reactivación económica de las empresas salvadoreñas afectadas por la Pandemia COVID-19; así como fomentar el desarrollo e implementación de proyectos de eficiencia energética y energía renovables en El Salvador, para contribuir a la diversificación de la matriz energética y su consecuente disminución de gases efecto invernadero, a través de acceso a crédito directo con fines productivos. Es entonces que, para el otorgamiento del préstamo en referencia, el Banco Europeo de Inversiones (BEI), requiere la Garantía del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, tal y como se establece en la Estipulación 7 del Contrato de Financiación en referencia; por lo que es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que otorgue la Garantía correspondiente para dicho préstamo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Leído en el Pleno Legislativo el:  
\_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo incorpora, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**José Alejandro Zelaya Villalobo**  
Ministro de Hacienda



SECRETARIA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 17 de mayo de 2021.

**SEÑOR MINISTRO:**

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo que **autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el Contrato de Financiación (FI No.) 92499, suscrito por el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) con fecha 15 de abril de 2021 y por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) con fecha 21 de abril de 2021, por un monto de hasta US\$40,000,000.00, recursos que serán destinados para financiar la operación “BANDESAL ENERGÍA SOSTENIBLE Y PYMES COVID-19; habida cuenta que el Gobierno de la República de El Salvador tiene el propósito de apoyar la reactivación económica de las empresas salvadoreñas afectadas por la Pandemia COVID-19; así como fomentar el desarrollo e implementación de proyectos de eficiencia energética y energía renovables en El Salvador, para contribuir a la diversificación de la matriz energética y su consecuente disminución de gases efecto invernadero, a través de acceso a crédito directo con fines productivos. Es entonces que, para el otorgamiento del préstamo en referencia, el Banco Europeo de Inversiones (BEI), requiere la Garantía del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, tal y como se establece en la Estipulación 7 del Contrato de Financiación en referencia; por lo que es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que otorgue la Garantía**

JC-13  
18 MAY 2021  
1:40 pm

correspondiente para dicho préstamo; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.



**LICENCIADO  
JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,  
MINISTRO DE HACIENDA,  
E.S.D.O.**

**DECRETO No.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador tiene el propósito de apoyar la reactivación económica de las empresas salvadoreñas afectadas por la Pandemia COVID-19; así como fomentar el desarrollo e implementación de proyectos de eficiencia energética y energía renovables en El Salvador, para contribuir a la diversificación de la matriz energética y su consecuente disminución de gases efecto invernadero, a través de acceso a crédito directo con fines productivos;
- II. Que para la consecución de lo anterior, el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), suscribieron el 15 de abril de 2021 y el 21 de abril de 2021, respectivamente, un Contrato de Financiación por un monto de hasta CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,000.00), recursos que serán destinados para financiar la operación “BANDESAL ENERGÍA SOSTENIBLE Y PYMES COVID-19”;
- III. Que para el otorgamiento del préstamo, el Banco Europeo de Inversiones (BEI), requiere la Garantía del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, tal y como se establece en la Estipulación 7 del Contrato de Financiación; por lo que es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que otorgue la Garantía correspondiente para dicho préstamo.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art.- 1.-** Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el Contrato de Financiación (FI No.) 92499, suscrito el 15 de abril de 2021 por el Banco de Desarrollo de la República El Salvador (BANDESAL) y el 21 de abril de 2021, por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), por un monto de hasta CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,000.00), recursos que serán destinados para financiar la operación “BANDESAL ENERGÍA SOSTENIBLE Y PYMES COVID-19”, préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

- MONTO Y MONEDA DEL PRESTAMO : Hasta CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,000.00).
- PLAZO DEL PRÉSTAMO : Hasta 15 años (incluyendo 4 años de período de gracia), contados a partir de cada desembolso.
- CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN : El préstamo será amortizado en dólares de los Estados Unidos de América, mediante el pago de las correspondientes cuotas de amortización en cada una de las Fechas de Reembolso del Principal especificadas en la Notificación de Desembolso que corresponda y en los términos establecidos en el cuadro de amortización entregado por el Banco.
- INTERESES : Tasa de interés variable basada en una tasa de referencia más el margen establecido por el Banco o tasa de Interés Fija, la cual se determinará en el momento de cada uno de los desembolsos.
- DESTINO : Financiar la operación “BANDESAL ENERGÍA SOSTENIBLE Y PYMES COVID-19”.

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los...